



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 130-2023-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 130-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2023, las 09h23.

**VISTOS.** -Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0053-M, de 08 de febrero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *"SOLICITUD REINTEGRO CARGO OFICIAL MAYOR"*<sup>1</sup>.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0054-M, de 09 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, con el asunto: *"Reintegro Ab. María Bethania Félix López"*<sup>2</sup>.
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0055-M de 09 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, mediante el cual designó a la doctora María Fernanda Paredes Loza, asesora 4, como secretaria relatora Ad-Hoc del despacho<sup>3</sup>.
- d) Designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza, como secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho<sup>4</sup>.

**PRIMERO. - ANTECEDENTES**

- 1.1. El 05 de mayo de 2023,<sup>5</sup> ingresó desde la dirección electrónica: [ivannamora@cne.gob.ec](mailto:ivannamora@cne.gob.ec), un correo electrónico con el asunto: *"Denuncia"*, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título *"DENUNCIA mov.podemos-signed-signed-signed-signed (1).pdf"*, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez, abogado Luis Montero Pérez y abogada Mildred Soria Ayala, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas. Adicionalmente, en calidad de anexos, remite un (01) archivo en formato PDF con el título *"HABILITANTES (1).pdf"*, el cual una vez descargado corresponde a varios documentos en siete (07) páginas.

<sup>1</sup> Fs. 85.

<sup>2</sup> Fs. 86.

<sup>3</sup> Fs. 87.

<sup>4</sup> Fs. 88.

<sup>5</sup> Fs. 1-20.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 130-2023-TCE

- 1.2. El 05 de mayo de 2023<sup>6</sup>, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, en donde consta en imagen las firmas electrónicas de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez, abogado Luis Montero Pérez y abogada Mildred Soria Ayala. En calidad de anexos se remite cincuenta y cinco (55) fojas, dentro de las cuales consta un (01) soporte digital.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 130-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de mayo de 2023<sup>7</sup>, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El expediente ingresó al despacho el 08 de mayo de 2023 en un (01) cuerpo contenido en ochenta y cuatro (84) fojas incluido un (01) soporte digital.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.** - En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

**2.1.** Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia. Además, se dispone que determine con precisión la identidad de a quién o a quienes se atribuye la responsabilidad de los hechos e individualice con precisión los hechos que atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

**2.2.** Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de los presuntos infractores.

**2.3.** Identifique las direcciones exactas en donde se citará a cada uno de los denunciados, considerando que en caso de desconocimiento, deberá rendir conforme lo determina el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el respectivo juramento ante esta autoridad y se procederá con la respectiva publicación del extracto de citación a su costa en un medio de comunicación social de difusión nacional o local según corresponda.

**2.4.** Determine su pretensión con exactitud.

**TERCERO.** - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos

<sup>6</sup> Fs. 21-81 vuelta.

<sup>7</sup> Fs. 82-84 vuelta.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 130-2023-TCE

los comparecientes y enviarlos a las direcciones de correo electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**CUARTO.** - Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.** - La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

**SEXTO.** - Notifíquese:

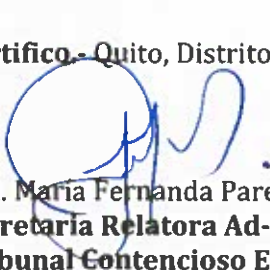
A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las siguientes direcciones electrónicas: [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [luismontero@cne.gob.ec](mailto:luismontero@cne.gob.ec), [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec) y [mildredsoria@cne.gob.ec](mailto:mildredsoria@cne.gob.ec). Téngase en cuenta la autorización conferida por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez, abogado Luis Montero Pérez y abogada Mildred Soria Ayala, para actuar en la defensa de los intereses de la denunciante.

**SÉPTIMO.**- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.** - Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2023.

  
Dra. María Fernanda Paredes Loza  
Secretaria Relatora Ad-Hoc  
Tribunal Contencioso Electoral



